

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

09/05/001/0/72772

Montevideo, - 3 NOV. 2009

Secretaría de Estado

SÍRVASE CITAR

ASUNTO 3931

VISTO: la solicitud de la empresa ANDRES VARELA CASTILLO, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo proyectar en forma gratuita películas nacionales en espacios públicos a lo largo de todo el país.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;-----

II) que el proyecto presentado por ANDRES VARELA CASTILLO da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA-----

-----R E S U E L V E:-----

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por ANDRES VARELA CASTILLO, tendiente a proyectar en forma gratuita películas nacionales en espacios públicos a lo largo de todo el país., por un monto de UI 1.052.428.-----

2º.- Exonérase en forma total a la empresa ANDRES VARELA CASTILLO, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero

Único a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

- Proyector Color DLP Panasonic (PT-DW5100U).-----
- Accesorio para proyector Panasonic (lámpara, ET-LAD57W).-----
- Reproductor Sony HVR-M25U HDV VTR.-----
- Caja para reproductor Sony.-----
- Pantalla inflable clásica 10m x 5m BPL 2,00 m con accesorios.-----
- Kit de mantenimiento para pantalla inflable.-----
- Inflador de alta presión para pantalla inflable.-----
- Set de estacas para anclaje en tierra de pantalla inflable.-----
- Consola de audio digital 24-ch C121UAOM01 con caja 20X25.-----
- Soporte para proyector Deluxe 425.-----
- Parlantes JBL PRX 518 S.-----
- Parlantes JBL PRX 512 M.-----
- Parlantes JBL PRX 515 S.-----
- Parlantes DBX Drive Rack PX.-----
- Enchufes para parlantes XLR 25' PRO CO.-----
- Enchufes para parlantes XLR 50' PRO CO.-----
- Cables de sonido AV XLR 10' PRO CO.-----
- Parlantes JBL SS3-BK sub pole.-----
- Cables de sonido AV SMC Audio Snake SM1604FBX100.-----
- Cables AV TRS-M-M balanced 50'.-----
- Soporte para parlante Ultimate-TS-99B.-----
- Micrófono Audio Delta 1010 LT.-----

3°.- Exonérase a la empresa ANDRES VARELA CASTILLO, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 527.501, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/09 y el 31/12/09 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-----

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:-----

- a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.-----

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-----

4°.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

5°.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/08/08 y el 31/12/09.-----

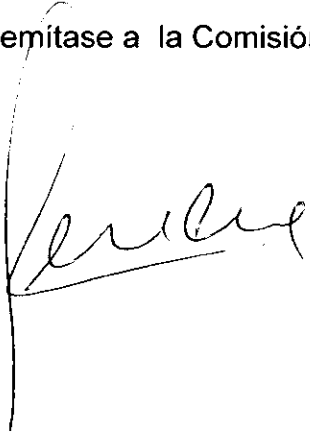
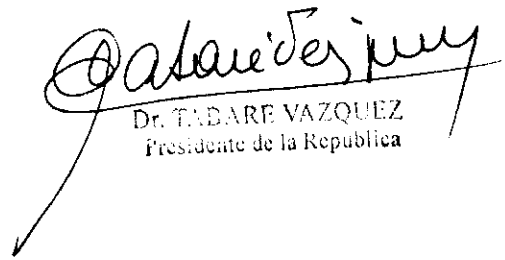
6°.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa ANDRES VARELA CASTILLO, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-----

JTO. M.E.F.

7°.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

8°.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14° y en el Art. 13° del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

9°.- Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Kerich', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Tadare Vazquez', written over a horizontal line. Below the signature, the text 'Dr. TADARE VAZQUEZ' and 'Presidente de la Republica' is printed.

Dr. TADARE VAZQUEZ
Presidente de la Republica